



Secretaría de la Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano Interno de Control de la Secretaría
De Economía.

Asunto: Informe de Auditoría Directa

Hermosillo, Sonora, a 13 de septiembre del 2019

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro.
Secretario de la Contraloría General.
Presente.

Antecedentes:

Dependencia Auditada: Secretaría de Economía

Constitución: Artículo 22 Fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0081-2019 del 29 de enero de 2019.

Oficio(s) de comisión: OICSE-45/2019 del 19 de agosto de 2019.

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Mónica Platt Arámbula.
C.P. Carlos Arroyo Salinas.
Lic. Noé Mosqueda López.

Supervisor: C.P. Carlos Arroyo Salinas.

Titular del OIC: C.P. Olga María Córdoba Bustamante.

Desarrollo de la revisión:

Período: 01 de enero al 30 de junio de 2019

Alcance: Auditoría Integral Presupuestal y Evaluar Deudores Diversos.

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Dependencia, y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados:

Portal de Transparencia

Se obtuvieron resultados favorables con una calificación de 97.14%, de cumplimiento en cuanto a obligaciones establecidas en Ley General de Transparencia y un 98.25% en obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora.

Recursos Financieros:

Fondo Rotatorio

A la Secretaría de Economía, para el ejercicio 2019 se le autorizó un Fondo Rotario para sufragar gastos menores o contingentes de partidas de Gasto Corriente, que requieran atención inmediata, el detalle del fondo es el siguiente:

Unidad Administrativa	Banco	Cuenta Bancaria	Importe	Oficios de Autorización
Dirección General de Administración	HSBC	4046471132	\$150,000	05.06/0086/2019
Total			\$150,000	

Estos fondos son administrados mediante firmas mancomunadas conforme lo siguiente:

Por el titular Lic. Jorge Vidal Ahumada (A) y la Lic. Ana Lydia Almada Ruiz (A) Directora General de Administración, Lic. Leonardo Ciscomani Freaner, (B), Subsecretario de Desarrollo Económico.

Se verificaron cada uno de los documentos que integraron los reembolsos del periodo revisado, cumpliendo con la normatividad establecida. Al respecto se obtuvieron resultados favorables.

Deudores Diversos:

Observación 1.

Se observa un importe de \$ 5,610,630. en la cuenta de Deudores Diversos al 30 de junio del 2019, por el incumplimiento en su comprobación de los anticipos entregados, como se detalla a continuación:

Acreeedor	Nombre	Asignación	No. Doc.	Fecha Doc.	Importe (\$)	Concepto
10000034	Comisión de Fomento al Turismo	20181001	1500008516	01.10.2018	1,750,000	Gastos a comprobar
10000034	Comisión de Fomento al Turismo	28.02-898-2019	1500001802	09.01.2019	2,583,200	Gastos a comprobar
10000034	Comisión de Fomento al Turismo	DPM/123/2019	2000018275	19.06.2019	667,512	Gastos a comprobar
70019127	Ana Lydia Almada Ruiz	DGA-231/19	500000784	01.04.2019	26,753	Recurso para pago de revalidación placas 2019
90001950	Demian Duarte García	28.02-898-2019	1500001804	05.03.2019	40,000	Gastos a comprobar
90006331	Televisora de Mexicali SA de CV	28.02-898-2019	1500001803	29.01.2019	543,165	Gastos a comprobar
TOTAL					\$ 5,610,630	

Normatividad Violada:

Artículos 2 y 150, primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora; 7 fracciones I y VI de la Ley Número 191 Estatal de Responsabilidades; 88 primer párrafo del Reglamento de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 73, 74, 75 y 76 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado; y demás normatividad relativa y aplicable (**Detalles en Anexo1**).

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación.

Así mismo deberán llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación de los referidos recursos en forma inmediata y verificar su captura en el sistema de Información Financiera (SAP), además de establecer medidas fehacientes, que permitan evitar la reincidencia de lo observado.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano Interno de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

Sistema de Información y Registro

La Secretaría de Economía, maneja sus registros presupuestales a través del Sistema de Información Financiera (SAP), de cuya muestra seleccionada para su revisión, se obtuvieron los siguientes resultados:

Presupuesto

Para el ejercicio 2019, a la Secretaría de Economía se le autorizó un presupuesto de \$ 422,299,619 y el presupuesto modificado al primer semestre de 2019 es de \$ 437,189,340 ; su desglose por capítulos para el desarrollo de los programas a su cargo, se detalla a continuación:

Capítulo	Concepto	Aprobado Anual	Modificado Anual	Pagado	Analizado	Observado	No. Observación
1000	Servicios personales	52,442,590	54,008,576	22,702,001	11,206,849	0	2
2000	Materiales y Suministros	1,201,811	1,311,675	563,080	209,003	0	
3000	Servicios Generales	11,920,569	33,568,478	6,790,865	3,734,772	959,999	3,4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	354,234,649	348,300,611	125,280,253	72,574,284	0	
7000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,500,000	0	0	0	0	
Totales		422,299,619	437,189,340	155,336,199	87,724,908	29,877,665	

Capítulo 1000 Servicios Personales

La Secretaría de Economía al 30 de junio de 2019, cuenta con una plantilla de personal de 88 plazas. El detalle se conforma como sigue:

Categoría	Personal al 01 de enero 2019	Personal al 30 de junio 2019	Diferencia
Base	40	37	-3
Confianza	47	47	0
Comisionados *	04	04	0
Reasignados **	00	00	0
Total, Plantilla	91	88	-3

El personal comisionado (3) al SUTSPES cuenta con su respectivo convenio vigente.

Atendiendo al “Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos”, se ha trabajado para reducir la Plantilla de Personal en la Secretaría de Economía, sin que esto afecte el correcto desempeño de la misma, cumpliendo así con la austeridad, a fin de que los recursos públicos sean aplicados atendiendo a tales principios.

Observación 2.

Se observa que no hay Convenio de Reasignación entre FIDESON y la Secretaría de Economía para el empleado Francisco Eduardo Montaña González, quien se encuentra adscrito a esta Secretaría, y presta sus servicios en FIDESON.

Normatividad violada:

Artículos 2 y 150, primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 9 y 10 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos (enero 2017), y demás normatividad relativa y aplicable (**Detalles en Anexo1**).

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a lo observado.

La Dirección General de Administración debe solicitar a la unidad jurídica de la Secretaría de Economía, elabore el convenio de reasignación y adscripción temporal correspondiente, mismo que deberá contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda. Así mismo deberán establecer medidas para evitar recurrencia en lo observado.

La evidencia documental deberá ser remitida a este Órgano Interno de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros.

El importe del Presupuesto ejercido por el periodo del 1 de Enero al 30 de Junio 2019, fue de \$563,080, tomando para su revisión una muestra de \$ 209,003 como se detalla a continuación:

Partida	Concepto	Importe (\$)
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,065.
21401	Materiales, y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	4,340.
21601	Material de limpieza	5,786.
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	5,807.
22301	Utensilios para servicios de alimentación	1,106.

24601	Material eléctrico y electrónico	9,947.
26101	Combustible	178,952.
Totales		\$ 209,003

Se verificaron cada uno de los documentos que integraron la muestra señalada cumpliendo con la normatividad establecida, obteniendo resultados favorables.

Capítulo 3000 Servicios Generales.

El importe del Presupuesto ejercido por el periodo del 1 de enero al 30 de junio 2019, fue de \$ 6,790,865, tomando para su revisión una muestra de \$ 3,734,772 como se detalla a continuación:

Partida	Concepto	Importe (\$)
31401	Teléfono tradicional	22,623.
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	22,453.
33302	Servicios de consultoría	347,496.
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	13,919.
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	22,638.
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	30,424.
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	3,125,981.
37101	Pasajes aéreos	34,996.
37501	Viáticos en el país	13,000.
37502	Gastos de caminos	1,100.
37601	Viáticos en el extranjero	50,875.
38101	Gastos ceremoniales	49,267.
Totales		\$ 3,734,772

Observación 3.

Se observa un importe de \$ 540,000, por contratación efectuada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con los montos máximos de las operaciones, ya que por la cantidad debió ser por Adjudicación Simplificada, además de no contar con dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General.

No. CONTRATO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
SE/01/2019	08-ene-19	Consultores Corporativos Grupo Sigma SC	540,000.00	86,400.00	626,400.00
TOTAL			\$ 540,000.00		

Normatividad violada:

Artículos 2 y 150, primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora; 6 y 7 fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 27 fracción III, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, 54 fracción I y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal ; 65 Estatal, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Decreto número 09, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 segundo párrafo del Decreto que establece las disposiciones que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las unidades de apoyo directamente adscritas al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones; Oficio Circular 0071/2016, de fecha 18 de enero del 2016, emitido por Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro secretario de la Contraloría General y demás normatividad relativa y aplicable **(Detalles en Anexo1)**.

Recomendación:

Manifiestar las razones de lo observado. Así mismo se deberá hacer entrega del dictamen que corresponda en cada una de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Contraloría.

Se deberá contar con el dictamen técnico que acredite las razones por las cuales se realizó la adjudicación directa.

Se deberá implementar medidas de control para evitar reincidencias en lo observado.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano Interno de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

Observación 4.

Se observa que no proporcionó a este Órgano Interno de Control, evidencia de que al momento de la contratación de adquisición de bienes y servicios con particulares se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales e inscritos en el registro estatal de contribuyentes, como se detalla:

No.	Nombre del proveedor	Cumplimiento obligaciones fiscales Federal	Inscripción Registro Estatal Contribuyentes
1	Alfonso Molina Rubial	x	x
2	Carolina Hinojos Abascal	x	x
3	Luis Alberto Rodríguez Arvizu	x	x
4	Consultores Corporativos Grupo Sigma S.C.	✓	x
5	Productos Biológicos Internacionales S.A. De C.V.	x	x
6	IOS Offices, S.A de C.V	x	x
7	Total Play Telecomunicaciones. S.A. De C.V.	✓	x
8	Arian Manuel Camacho Romero	x	x
9	Tr Digital S.A. de C.V.	✓	x
10	Televisora De Hermosillo S.A. de C.V. (*)	✓	x 2018
11	Teléfonos De México S.A. de C.V.	x	x
12	Gasolinera El Seri S.A. de C.V.	x	x
13	Energía Eléctrica Lucero S.C. de P. de R.L. de C.V	x	✓
14	Sign Factory 3d S.A. de C.V.	x	x
15	Seguros Afirme S.A. de C.V.	x	x

Normatividad violada:

Artículos 2 y 150, primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora; 6 y 7 fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 24 BIS Y 33 TER del Código Fiscal Estatal y demás normatividad relativa y aplicable **(Detalles en Anexo1)**.

Recomendación:

Declarar el porqué no se solicitó de la documentación establecida para la contratación de bienes o servicios.

Presentar ante este Órgano Interno de Control, la Constancia de la Opinión del Cumplimiento de los impuestos fiscales, estatales y federales, de cada uno de los proveedores o prestadores de servicio observados.

Implementar medidas de control en la contratación de bienes o servicios para evitar incurrir lo observado.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano Interno de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Se conciliaron las transferencias efectuadas a las Entidades que integran la cabeza de Sector de esta Secretaría por un importe de \$ 72,574,284, como se detalla a continuación:

Denominación del centro gestor	Importe (\$)
Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	19,932,197.
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora	4,823,763.
Dirección General de Innovaciones y Sectores Tecnológicos	450,000.
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	14,317,845.
Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora	9,262,812.
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora	10,200.
Pro sonora	23,777,467.
Totales	\$ 72,574,284

De la revisión realizada, se obtuvieron resultados favorables

Archivo Público:

Disposiciones generales

La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto normar la administración de los documentos, regular la organización, funcionamiento, restauración, conservación y difusión de los archivos de los sujetos obligados; fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural, así como establecer las bases para la creación y operación del Sistema Estatal de Archivos.

Se analizaron los documentos que sustentan la organización del archivo público del ejercicio 2015 a la fecha de revisión, identificándose lo siguiente:

No.	Concepto	Cuadro General de Clasificación Archivística	Catálogo de Disposición Documental	Clasificado	Foliado	Concentrado
I.-Unidades Administrativas						
1	Oficina del Titular de la Secretaría	Si	Si	Si	Si	Si
2	Subsecretaría de Desarrollo Económico	Si	Si	Si	Si	Si
3	Subsecretaría de Impulso a la Comercialización	Si	Si	Si	Si	Si
4	Dirección General de Desarrollo Empresarial	Si	Si	Si	Si	Si
5	Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera	Si	Si	Si	Si	Si
6	Dirección General de Atención a Programas Empresariales	Si	Si	Si	Si	Si
7	Dirección General de Innovación y Sectores Tecnológicos	Si	Si	Si	Si	Si
8	Dirección General de Comercialización	Si	Si	Si	Si	Si
9	Dirección General de Minería	Si	Si	Si	Si	Si
10	Dirección General Energía	Si	Si	Si	Si	Si
11	Dirección General de Administración	Si	Si	Si	Si	Si
12	Dirección General Jurídica	Si	Si	Si	Si	Si
13	Unidad de transparencia	Si	Si	Si	Si	Si
II.- Órgano desconcentrado						
14	Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora	Si	Si	No	No	No
TOTALES						

Fuente: Boletín Oficial 5, SECCION III, 01 de enero de 2016.

Observación 5.

Se observa que la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora no cuenta con sus expedientes como lo señala el Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría de Economía

Normatividad violada:

Artículos 2 y 150, primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora; 7 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades 28 de la Ley número 263, de Archivos Públicos para el Estado; 13 de la Ley General de Archivos; 21 Lineamientos Generales para la Administración Documental en el Estado de Sonora y demás normatividad relativa y aplicable (**Detalles en Anexo1**).

Recomendación:

Manifiestar porqué no se tienen debidamente actualizados los expedientes de archivos.

Los documentos faltantes se deberán constituir con base a su Cuadro General de Clasificación Archivística y a su Catálogo de Disposición Documental y una vez que estén elaborados notificar a este Órgano Interno de Control para verificación.

Los sujetos obligados oficiales tomarán las medidas necesarias para administrar, localizar, conservar, controlar, circular, respaldar y resguardar los documentos electrónicos, generados o recibidos, cuyo contenido y estructura permita identificarlos como documentos de archivo que aseguren la identidad e integridad de su información, resguardándolos en los equipos informáticos que para tal fin dispongan.

Establecer las medidas de control necesarias para evitar recurrencias en el manejo de expedientes de archivos, cumpliendo con la normatividad aplicable vigente.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano Interno de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

Conclusión

Hemos analizado el presupuesto de la Secretaría de Economía, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2019, verificando que se han conducido razonablemente en apego a la normatividad vigente del ejercicio y control del gasto público.

Sin embargo, es necesario reforzar las medidas de control y prevención, que les permitan mejorar todos los procesos, con el fin de llegar a resultados más óptimos para la dependencia, lo que a su vez, les permita contar con información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones y a seguir trabajando en conjunto con este Órgano Interno de Control para evitar reincidencias u observaciones.

Es de suma importancia apearse a los controles internos establecidos por la dependencia para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, además les permitirá establecer y ejecutar líneas de acción encauzadas a garantizar la viabilidad de las medidas referidas, bajo lineamientos de fortalecimiento hacendario, modernización y eficiencia administrativa y transparencia.

Respetuosamente,

C.P. Olga María Córdoba Bustamante

Titular del Órgano Interno de Control
De la Secretaría de Economía
Cédula profesional: 804169

C.P. Carlos Arroyo Salinas

Auditor
Cédula profesional: 032238

C.P. Mónica Platt Arámbula

Auditora
Cédula profesional: 11609571

Lic. Noé Mosqueda López

Auditor

ANEXO 1

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Ley Número 191, Estatal de Responsabilidades

Artículo 6.- Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43 los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Ley número 263, de Archivos Públicos para el Estado

Artículo 28, fracción X, establece que la identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes conceptos:

X. Número de fojas útiles.

Ley General de Archivos

Artículo 13.- los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y

III. Inventarios documentales.

Código Fiscal del Estado de Sonora

Artículo 24 bis, los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengas a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar.

Artículo 33 TER.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

IV.- Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración u aviso y, con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y siempre que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal

Artículo 16.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Artículo 44.- El ejercicio del gasto público estatal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos presupuestales autorizados realicen los entes públicos a que se refiere el Artículo 2 de la Ley, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que corresponda a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando éstos se hubieren registrado como tales;
- II. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 88.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública directa, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrará información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas.

La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal.

Artículo 27.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

III.- Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado.

Artículo 52.- Las dependencias y entidades controlarán los procedimientos, actos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios lleven a cabo. Para tal efecto, establecerán los medios y procedimientos de control que se requieran, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal

Artículo 54 fracción I cuando por razón del monto del arrendamiento o del servicio respectivo, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, por el costo que éste represente, las dependencias y entidades podrán fincar los contratos y órdenes de servicios relativos, sin ajustarse a dicho procedimiento y conforme a las formas de adjudicación y montos que a continuación se expresan:

- I. Sin llevar a cabo licitación, cuando el monto de la operación no exceda de ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado.

Artículo 56, La Oficialía Mayor y las dependencias y entidades podrán, bajo su responsabilidad, fincar y adjudicar contratos y órdenes de servicio, sin llevar a cabo las licitaciones a que se refiere el presente capítulo, cuando se actualicen los supuestos señalados en los artículos 27, 28, 29 y 42 de la Ley, así como cuando se trate de servicios de mantenimiento correctivo o preventivo de equipo de computación.

Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal

Artículo 15.- La bitácora de servicio que registre el Administrativo deberá considerar: la dotación de combustible, kilometraje, los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de la Dependencia o Entidad de que se trate, debiendo verificar periódicamente las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad, así como del rendimiento en el consumo de combustible que éstas tengan.

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Artículo 19.- La Dirección General Jurídica, estará adscrita a directamente al Secretario y le corresponden las siguientes atribuciones:

- III. Revisar, en el aspecto jurídico, los convenios y contratos y demás actos jurídicos en los que intervengan el Secretario.

Políticas Internas de Administración de la Secretaría de Economía

Punto 2 del inciso b) del numeral 1.- Todo vehículo debe contar con expediente individual, el cual deberá contener la siguiente información: póliza de seguro, tarjeta de circulación original, copia de la factura, bitácora de mantenimiento y resguardo individual firmado por el funcionario.

Decreto que establece las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las unidades de apoyo directamente adscritas al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de tecnología de la información y comunicaciones.

Artículo 8.- Las dependencias, entidades y unidades que se encuentren en uno o más de los supuestos de excepción previstos en este artículo deberán informarlo a la Contraloría y, asimismo, presentarle por escrito una solicitud para que autorice la adquisición de servicios respectiva. En dicha solicitud la institución interesada deberá justificar plenamente la necesidad de la adquisición, su beneficio integral y el análisis de costo-beneficio de la misma. La Contraloría, previa opinión de la Oficina de Innovación, emitirá, emitirá un dictamen técnico, con base en el cual resolverá lo conducente en un término no mayor de veinte días contando a partir de la fecha en que recibió la solicitud.

Estatal, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Decreto número 09, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019

ARTÍCULO 65.- Para los efectos señalados en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, las dependencias y entidades se ajustarán a lo siguiente:

Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el “Manu (al de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, Tomo CXCV, número 17 Secc. IV (jueves 26 de Febrero de 2015).

Artículo 73.- El titular de la unidad responsable, el Director General Administrativo o equivalente, así como el solicitante de los recursos serán los responsables de la comprobación de los anticipos otorgados, en el plazo señalado en el artículo 75 del presente Manual.

Artículo 74.- Los recursos cobrados deberán comprobarse por el concepto que les dio origen, ante la dirección General de Contabilidad Gubernamental, previa validación de suficiencia presupuestal por parte de la subsecretaría, a través del formato correspondiente debidamente requerido con documentos comprobatorios originales.

En caso de las entidades, dicha comprobación se efectuara ante el área facultada para ello.

Artículo 75.- La comprobación de los anticipos deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la liberación de los recursos (entrega del cheque). Cuando las unidades responsables y sus ejecutoras no puedan cumplir con este plazo, contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles más para informar a través de oficio a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental o la Subsecretaría el motivo y establecerán una fecha compromiso para su comprobación.

Artículo 76.- El ejercicio de los Gastos a Comprobar, se hará con apego a lo que establece el Decreto del Presupuesto de Egresos y el presente Manual.

Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos.

Artículo 9.- Las dependencias y entidades deberán abstenerse de comisionar a los servidores públicos que tengan adscritos a otras dependencias o entidades, o para cualquier cargo o comisión que no estén expresamente señalados en las Condiciones Generales de Trabajo o la Ley del Servicio Civil para el Estado y en ningún caso podrá distraer a dichos servidores de sus funciones para fines extraoficiales durante las jornadas de trabajo.

Artículo 10.- en caso debidamente justificados y con sujeción a lo dispuesto en las presentes normas, las dependencias y entidades previa autorización de la Secretaría podrá comisionar en forma temporal, mediante convenios, a personal que se utilice para apoyar a otras dependencias o entidades en el cumplimiento de programas, acciones y metas relacionadas, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

Artículo 27.- Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la Unidad Administrativa y/o el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado.

Lineamientos generales para la administración documental en el estado de sonora.

Artículo 21.- Además de contener documentos, los expedientes se deben formar con la portada o guarda exterior, la que debe incluir datos de identificación del mismo, considerando el cuadro general de clasificación archivística.

El marcado de identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Unidad administrativa;
- II. Fondo;
- III. Sección;
- IV. Serie;
- V. Número de expediente o clasificador: El número consecutivo que dentro de la serie documental identifica a cada uno de sus expedientes;
- VI. Fecha de apertura y, en su caso, de cierre del expediente;
- VII. Asunto (resumen o descripción del expediente);
- VIII. Valores documentales;
- IX. Vigencia documental; y
- X. Número de fojas útiles al cierre del expediente: es el número total de hojas contenidas en los documentos del expediente. En la ceja de la portada o guarda exterior del expediente deberá señalarse la nomenclatura asignada a los incisos III, IV y V.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Sustancia Economía.- Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Circular con numero de oficio S-0071/2016, de fecha 18 de enero del 2016, emitida por Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro Secretario de la Contraloría General

Antes de realizar una contratación por los conceptos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas y con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá contar con una investigación de mercado que proporcione los datos e información necesarios para determinar las mejores condiciones y características del objeto a contratar.